

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso VERBAL adelantado por NANCY HIDALGO ZEA en contra de HENRY ZEA MORENO Y OTROS, informándole que la parte demandante no ha dado cumplimiento a la notificación de los demandados Luis Alirio Zea Moreno, Eliecer Zea Moreno, Enith Zea de Perdomo, Nohemy Zea de Patiño, Humberto Zea Moreno, Wil James Zea Azcarate. Así mismo se allega la contestación a la demanda que hace la curadora Ad-Litem de los Herederos Indeterminados. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023.
La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Auto No. 310

Santiago de Cali, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente se observa que la parte actora no ha cumplido con el mandato dispuesto en auto de fecha 2 de marzo de 2022, respecto a la notificación de los demandados Luis Alirio Zea Moreno, Eliecer Zea Moreno, Enith Zea de Perdomo, Nohemy Zea de Patiño, Humberto Zea Moreno, Wil James Zea Azcarate, razón por la cual se requerirá a la actora a fin de que realice dicha carga procesal.

De igual manera, la Curadora Ad-Litem de los Herederos Indeterminados, Dra. Elizabeth Ossa David, allega contestación de la demanda.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en anotación en estados, se apersona del presente proceso y proceda a cumplir con la carga procesal de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente proveído. (Inciso 1° del numeral 1° del artículo 317 del C. G. del Proceso)

SEGUNDO: ADVERTIRLE que si vencido dicho término no cumple con la carga aludida en el numeral anterior, se tendrá por desistida tácitamente la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

TERCERO: AGREGAR el escrito de contestación a la demanda que hace la Curadora Ad-Litem de los Herederos Indeterminados, para ser tenida en cuenta, en el momento procesal oportuno.

Notifíquese y Cúmplase;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

El.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 de marzo de 2023

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80516ead9efb0574d862303051978a7c4a0d4c3dedf8dabffacd52c831e05fd**

Documento generado en 28/02/2023 08:51:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>